



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 205 -2019-AMPI

Ica, **12 MAR. 2019**

VISTO: El Informe N° 028-2019-GDU-GDESC-MPI, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a la Carta N° 009-2018-CCHR/RL y al Informe N° 001-2019-SGSLO-GDU-MPI, mediante el cual la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CUSCO solicita ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN, CUSCO N° 1 N°8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", remitido a la Gerencia Municipal, quien remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de resolver conforme a derecho; y el Informe Legal N° 0019-2019-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 23 de Agosto del 2018, se celebró el Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2018-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Consorcio Vial Cusco, por un monto de S/. 1'452,083.47 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Tres con 47/100) Soles, otorgándole un plazo de 90 días calendario para la ejecución de la Obra.

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2018, siendo las 8:00 a.m se suscribió el Acta de Suspensión del plazo contractual entre representantes de la Entidad, la supervisión y la Empresa Contratista, paralizando la ejecución de la obra a cargo del contratista Consorcio Vial Cusco, hasta la aprobación vía Resolución; y que con fecha 21 de Diciembre del 2018, se emitió Resolución de Alcaldía N° 745-2018-AMPI, que aprobó el Expediente Técnico de Prestación del adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, por un monto ascendente a S/. 39, 379.65 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 65/100) Soles, equivalente a 2.7% del monto de la obra y con plazo de ejecución adicional de (14) días calendario; por lo que con fecha 21 de Diciembre del 2018, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, entre representantes de la Entidad, la supervisión y la Empresa Contratista, en el que se precisa que habiéndose aprobado el Expediente Técnico de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la citada obra, se da por culminado la causal de suspensión de la obra.

Que, con Informe N° 009-2018-CVC, de fecha 26 de Diciembre del 2018, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, presentando informe sobre Ampliación de Plazo N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN, CUSCO N° 1 N°8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", ejecutado por CONSORCIO VIAL CUSCO, efectuando la evaluación correspondiente, y haciendo de conocimiento en dicho informe, que concluye y recomienda la ampliación de plazo N° 1 de 32 días calendarios, de los cuales 14 días calendarios se encuentran sustentados en el diagrama Grantt a folios N° 35 del Expediente Administrativo con Registro N° 0145-2019-MPI, 18 días calendario sustentados en el cuadro N° 01 a folios N° 6 y como nueva fecha de fin de plazo con ampliación el 23 de Enero del 2019, expresado en el cuadro N° 3 a folios N° 10 de dicho expediente administrativo.

Que, mediante Carta N° 009-2018-CCHR/RL, de fecha 27 de Diciembre del 2018, el Representante Legal del CONSORCIO ARENALES, el Ing. Cesar Augusto Chong Ramos, Supervisor de Obra, quien remite a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad Provincial de Ica, la Ampliación de Plazo N° 1, correspondiente al adicional de obra N° 1, que concluye con una ampliación de 32 días calendarios, de los cuales 14 días calendarios se encuentran sustentados en el diagrama Grantt y 18 días calendario sustentados en el cuadro N° 01. Teniendo como nueva fecha de fin de plazo el 23 de Enero del 2019. Recomendando la solicitud de Ampliación de Plazo en el marco del presente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo descrito en su art. 170.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 001-2019-SGSLO/STCH, de fecha 10 de Enero del 2019, la Ing. Beurhed Silvana Trigos Cherre, especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, recomendando el otorgamiento de ampliación por un plazo de 06 días calendarios, que mediante Informe N° 001-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 10 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, dicho informe en el cual recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 11 de Enero del 2019, el Asesor Legal adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien opina que es procedente la ampliación del plazo por el periodo de 06 días calendario, en consecuencia el Titular de la entidad debe formalizar mediante acto resolutivo: la Aprobación del Otorgamiento de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Cuzco Ravel, en los pasajes San Lorenzo, Unión, Cusco N° 1 y N° 8, Abraham Valdelomar, Sucre, Ravelo S/N del C.P. Saraja, del Distrito de la Provincia y Departamento de Ica", que es remitido mediante Informe N° 028-2019-GDU-MPI, de fecha 16 de Enero del 2019, por el Gerente de Desarrollo Urbano a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley 30225), "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, teniéndose en consideración que el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el que se establece el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo en caso de obras, disponiéndose que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el inspector o supervisor, de corresponder, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la entidad dentro de (05) días hábiles siguientes para que se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2018-AMPI, de fecha 21 de Diciembre del 2018, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", equivalente al 2.7 % del monto contractual, con plazo de ejecución de 14 días calendario, acorde a las partidas, metrado y presupuesto detallado en dicha resolución.

Que, a folios N° 38 del expediente administrativo en mención consta el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21 de Diciembre del 2018, en el que se otorga 14 días calendarios de plazo de ejecución, conforme a la emitida Resolución de Alcaldía N° 745-2018-AMPI, por lo que se culminó la causal de suspensión de obra, que se computa desde el día 21 de Diciembre del 2018.

Que, con Informe N° 001-2019-SGSLO/STCH, de fecha 10 de Enero del 2019, la especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su análisis de su informe, de acuerdo al Acta de Suspensión de ejecución de obra, se aprecia que al contratista solo le restaba 02 días para la terminación de la meta contractual, periodo que resulta corto para la ejecución de las partidas contractuales pendientes a la fecha de suspensión, de lo que se tiene que el contratista contaba con un periodo de atraso, el mismo que tomando en cuenta que los trabajos de la presente obra son de ejecución paralela en las diferentes calles, es de considerar el atraso estaría ascendiendo a un periodo de 12 días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



calendario, que deduciendo de los 18 días planteados por la Empresa contratista, por lo que se considera como ampliación por un plazo máximo de 06 días calendario.



Que, de la verificación del Expediente Administrativo con registro N° 0145-2019-MPI, remitido a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CUSCO, sobre ampliación de plazo N° 01, de la obra en mención, se tiene que es factible el otorgamiento de ampliación de plazo para la ejecución de la obra por 06 días calendario, conforme a lo establecido en el inc. 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que dispone que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN, CUSCO N° 1 N°8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO, S/N DEL C.P SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CUSCO, por el plazo de 06 (Seis) días calendario, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO ARENALES, cuyo representante común es el Sr. AUGUSTO CHONG RAMOS, en el domicilio contractual de dicho consorcio, situado en la Urb. Santa Rosa del Palmar P-21 II Etapa- Ica; así como al Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Unidad Formadora para el registro correspondiente y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 205 Fecha: 12 MAR. 2019

Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 205 de Fecha: 12 MAR. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau

C.A.I. N° 2895
SECRETARIO GENERAL MPI

